MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL

GS-2026 – 025357 -COSEC – SIJIN- 20.1

Tunja, 17 MAR 2026

Señor coronel
JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 No 19 - 85
Tunja Boyacá

Asunto: Traslado Informe final evaluación económica del proceso PN METUN SA MC 001 2026.

En atención al comunicado oficial GS-2026-020718-METUN fechado el 07 de marzo de 2026, por el cual fui notificada para realizar las evaluaciones y/o verificación de las ofertas económicas dentro del proceso de contratación de selección abreviada menor cuantía con radicado **PN METUN SA MC 001 2026**, que tiene por objeto el **"SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS), PARA EL PERSONAL QUE APOYARÁ LOS DIFERENTES SERVICIOS DE POLICÌA, SERVICIOS ESPECIALES, FESTIVIDADES Y DEMÁS EVENTOS PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÌA METROPOLITANA DE TUNJA; PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADJUDICARÁ DE MANERA TOTAL O PARCIAL POR LOTES" (LOTE 1 METUN – LOTE 2 DEBOY)"**; me permito informar respetuosamente a mi Coronel, en relación a los documentos e información presentada por los oferentes al cierre del proceso PN METUN SA MC 001 2026, se determinó el orden de los oferentes presentados, según el menor precio ofertado y publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), así:

NOMBRE DEL LOTE	VALOR DEL LOTE	VALOR TOTAL ASIGNADO
LOTE 1 METUN	$ 500.000.000,00	$ 1.300.000.000,00
LOTE 2 DEBOY	$ 800.000.000,00	

RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACION ECONOMICA GS-2026-022808-METUN.

OBSERVACIÒN DE CONTINENTAL EXPERIENCES SAS
(Solicita Rechazo de la Oferta presentada por la oferente OLGA LUCUA RODRIGUEZ ZAMBRANO)

Respetuosamente me permito solicitar se rechace la propuesta presentada por la proponente Olga Lucía Rodríguez Zambrano, por incurrir en la causal de rechazo j "*cuándo el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto por artículo, unitario o total*".

Una vez revisados los formatos "Formulario No. 1 Propuesta Económica Lote 1 Metun" y "Formulario No. 2 Propuesta Económica Lote 2 Deboy", allegados por la proponente Olga Lucía Rodríguez, se evidenció que los ítems en los que se requiere el servicio de alimentación **superan el valor del presupuesto por artículo, unitario o tota.**

Como se demostrará, el porcentaje de descuento del 21% y el 26% ofertado por la oferente no corresponde a la realidad. Puesto que, no reduce costos, por el contrario, en 41 ítems supera el presupuesto estimado por la entidad, generando sobrecostos significativos.

RESPUESTA:

Conforme lo dispone el decreto 1510 de 2013, existía un plazo prudencial conforme lo dispone los términos para la contratación Estatal para el caso en particular del proceso **PN METUN SA MC 001 2026**, como quiera que este plazo venció el pasado 27 de febrero de 2026 a las 06:00 PM, sin que existiera una manifestación tacita por parte de los oferentes en el entendido de modificar el cronograma y cualquier

circunstancia que vulnerara principios y derechos tales como la Igualdad, Equidad y Selección Objetiva en la contratación estatal; quedando en firma el pliego de condiciones definitivo a partir del 27/02/2026 a las 06:01 PM, convirtiéndose en Ley para las partes (Entidad y Oferentes). En este orden de ideas se evidencia que todos los términos y condiciones fueron leídas y acogidas por los 26 oferentes interesados en su momento.

Por otro lado, se evidencia en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), una solicitud de aclaración por parte de las empresas CONTINENTAL EXPERIENCES SAS y AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS, en la cual solicitaban aclaración al siguiente aspecto:

3. Aclaración formularios No 1 Y 2 del Pliego de condiciones:

 De acuerdo con el estudio previo presentado por la entidad, se establecieron distintas formas de análisis de los precios de mercado, como precios de mercado e históricos, en embargo solicitamos a la entidad se aclare si los precios que se deben tener en cuenta como precios techo para la oferta económica son los establecidos en el numeral 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÒN.

 Por ultimo solicitamos a la entidad la posibilidad de cargar dentro del proceso los formularios en formato extensión Word para facilitar el proceso de diligenciamiento de los mismos.

 RESPUESTA: La entidad se reserva lo relacionado a los aspectos económicos referente a precios históricos y de marcado en el pliego de condiciones definitivo, en el entendido que dentro del pliego de condiciones (LEY PARA LAS PARTES), se aplicaron los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, imparcialidad e igualdad de condiciones, publicidad y buena fe,** con los cuales se busca la mejor oferta para la entidad, sin restricciones y/o preferencias entre proveedores, **para que finalmente el proveedor sea libre de ofertar precios de acuerdo a su condición como persona natural, persona jurídica, consorcio y unión temporal**.

De acuerdo a la respuesta dada a las aclaraciones de los oferentes mediante comunicado oficial GS-2026-020162-METUN fechado el 02 de marzo de 2026, antes del cierre de la presentación de ofertas, sin lugar a dudas la entidad indica que no publicará ni revelará sus presupuestos estimados, análisis de precios de marcado o datos históricos de costos dentro del pliego de condiciones borrador y definitivo, básicamente, está aplicando una reserva de información para evitar que los proponentes ajusten basándose en topes máximos que la entidad está dispuesta a pagar, buscando así fomentar la competencia **REAL Y DE PRECIOS ACORDES AL COMERCIO ACTUAL** para finalmente obtener el mejor precio posible.

Es importante resaltar que, la entidad precisamente no estableció en el pliego de condiciones los topes máximo ni mínimos para que los oferentes presentaran sus propuestas económicas, teniendo en cuenta que se han detectado algunas maniobras sospechosas y fraudulentas descritas en el comunicado oficial GS-2026-020162-METUN de la siguiente manera:

> **Por otro lado, en su solicitud de aclaración, manifiesta algo importante y curioso, y es (debido a que en otros procesos la entidad), esta manifestación es de tenerla en cuenta, toda vez que se han detectado y/o identificado que, en anteriores procesos de contratación, varias empresas y personas naturales se han confabulado** (Artículo 410-A. Acuerdos restrictivos de la competencia) **referente a acuerdos** directos o indirectamente tienen como propósito eliminar o restringir la competencia en el mercado, específicamente familiares que ofertan un mayor precio y otra el menor, y al momento de subsanar documentos solicitados por la entidad, el proveedor que gana económicamente la oferta no subsana y por sustracción de material finalmente la entidad ha tenido que adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más costosa para la entidad, otra práctica fraudulenta que se ha venido presentando es el suministro de documentos oficiales del proceso antes de su publicación en el SECOP II, por parte de uno o varios funcionarios de la institución a proponentes que se encuentran participando en el proceso de contratación, entre otras prácticas que van en contra vía de las normas legales vigentes tales como las consagradas en el artículo 410 A del Código Penal (Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 1474 de 2011), (Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009), Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 155 de 1959, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, entre otros.

En este orden de ideas, el comité económico hizo la tarea que a todos y cada uno de los oferentes le correspondía realizar, antes de la presentación de sus ofertas, para lo cual, realizó un estudio minucioso en compañía con la Seccional de investigación Criminal e Inteligencia Policìa de la Policìa Nacional, visitando establecimientos de comercio y/o grandes superficies de mercado del sector, en el cual evidencio precios irrisorios o irregulares en las ofertas presentadas por empresas AS CIFRAS Y

ACTIVOS SAS y CONTINENTAL EXPERIENCES SAS, en lo que respecta al ítem 42 de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, así:

MENÚ 42 (Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas para el LOTE 1 METUN - LOTE 2 DEBOY)			
01 jugo o bebida gaseosa con azúcar de 400 ml, 01 Salchichas en lata peso neto 150 g, 06 porciones de 85 g, vitamina A 1% , hierro 4%, calcio 1%, 01 leche condensada presentación de 90 gr en DOYPACK, 01 Maní con sal x 40 gr grasa 40 %, carbohidratos 3%, proteínas 11%, sodio 12%, calcio 2%, hierro 6%, 01 Paquete de Mezcla de papa, plátano y chicharrón sabor natural, peso neto 45 gramos, (productos que deberán ser de marca reconocida, empacados y entregados en empaque biodegradable)			
PRODUCTO	CONFILANDIA	ARA	EXITO
01 jugo o bebida gaseosa con azúcar de 400 ml	$ 1.600	$ 1.990	$ 2.100
01 Salchichas en lata peso neto 150 g	$ 5.300	$ 4.990	$ 4.900
01 Maní con sal x 40 gr grasa 40 %, carbohidratos 3%	$ 1.958	$ 1.600	$ 2.520
01 leche condensada presentación de 90 gr en DOYPACK	$ 1.600	$ 1.600	$ 3.050
01 Paquete de Mezcla de papa, plátano y chicharrón sabor natural, peso neto 45 gramos	$ 2.450	$ 2.650	$ 3.270
VALOR COMERCIAL TOTAL REAL DEL ITEM	$ 12.908	$ 12.830	$ 15.840



Como se evidencia en el cuadro anexo, no es posible que un oferente pueda cumplir con el objeto y ejecución del futuro contrato, teniendo en cuenta que si la empresa AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS oferta este ítem por un valor de $ 5.545 pesos, y la empresa CONTINENTAL EXPERIENCES SAS oferta dicho ítem por un valor de $ 6.436 pesos, precios sospechosos e irrisorios, toda vez que con ese valor no alcanzaría para cumplir con la totalidad del ítem. Por esta razón se trae a colación el comunicado oficial aclaratorio realizado por la entidad, en el entendido de que se da libertar a las empresas de ofertar de acuerdo a su condición como **persona natural, persona jurídica, consorcio y unión temporal**, aplicando en todo caso los principios de igualdad, equidad y transparencia en la contratación Estatal, por lo que la comparación seria con los valores de las tres (3) ofertas presentadas finalmente al cierre del proceso.

Las ofertas sospechosas o colusorias en la contratación estatal colombiana, caracterizadas por alteraciones al procedimiento y/o precios reales en el marcado, similitudes sospechosas o acuerdos anticompetitivos, están penalizadas con prisión de 6 a 12 años, inhabilitación por 8 años y multas (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018). La normativa exige selección objetiva (Ley 1150 de 2007) y las entidades pueden rechazar ofertas por colusión, incumplimiento de requisitos o valores artificialmente bajos.

Dicho lo anterior, la observación realizada por la empresa CONTINENTAL EXPERIENCES SAS, no es consistente ni relevante para la entidad de acuerdo a lo dicho, por lo tanto, el comité económico se mantiene en su evaluación como quiera que se observaron aspecto de carácter objetivo y su observación no da lugar.

OBSERVACIÒN DE CONTINENTAL EXPERIENCES SAS
(Solicita Rechazo de la Oferta presentada por la oferente AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS)

> Respetuosamente me permito solicitar a la entidad se rechace la propuesta presentada por el proponente AS CIFRAS Y ACTIVOS S.A.S., para participar en el Lote 2, por incurrir en la causal de rechazo establecida en el numeral "3.5. oferta económica"
>
> En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.
>
> Página 44 del Pliego de Condiciones Definitivo
>
> Puesto que en su propuesta **no** allegó el "Formulario No. 2 Propuesta Económica Lote 2 Deboy". Entendiéndose que dentro de su oferta no incluyó los valores unitarios de los ítems establecidos para el Lote 2 – DEBOY.
>
> Por otro lado, respetuosamente se solicita verificar los precios ofertados por el proponente, puesto que estos no corresponden al descuento del 17% ofrecido.

RESPUESTA: Con referencia a la observación realizada por la empresa CONTINENTAL EXPERIENCES SAS, relacionada con la omisión en la entrega de la oferta económica por parte de AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS correspondiente al LOTE 2 DEBOY: la entidad se permite indicar que, una vez realizada la verificación de dicha información, se puedo evidenciar que AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS, si aporto dicha oferta (Formulario No 2 PROPUESTA ECONOMICA LOTE 2 DEBOY) en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), específicamente en el ANEXO DEBOY, así:



Finalmente, con relación a, la observación, esta no da lugar teniendo en cuenta que el oferente AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS, si anexo la información exigida en el pliego de condiciones establecido por la entidad, simplemente el oferente deberá verificar los documentos completos hasta el finar del archivo en PDF.

OBSERVACIÒN No 1 DE AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS
(Solicita Rechazo de la Oferta presentada por la oferente OLGA LUCUA RODRIGUEZ ZAMBRANO)

> **OBSERVACION No. 1**
>
> Se solicita a la Entidad **rechazar** la propuesta presentada por OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO toda vez que se encuentra incursa en la causal de rechazo j relacionada en el

numeral 2 del pliego de condiciones definitivo "j) Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto por artículo, unitario o total (...)"

La proponente OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO adjunta formulario No.1 y 2 indicando el valor unitario para cada uno de los ítems tanto del LOTE 1 METUN como del LOTE 2 DEBOY, entendiéndose aplicado el porcentaje de descuento ofrecido en el formulario No. 5 Y 6 para el LOTE 1 METUN como del LOTE 2 DEBOY, pero una vez revisados uno a uno los valores unitarios para cada uno de los ítems relacionados en el formulario No. 1 y 2 se evidencia que no solo no respeta el porcentaje de descuento ofrecido en el formulario No. 5 Y 6 sino que superan los precios techo establecidos por la Entidad en la columna VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA del numeral 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN de los estudios previos del presente proceso de selección, incurriendo por este motivo en la condición establecida en la causal de rechazo j) del pliego de condiciones, se adjuntan evidencias.

RESPUESTA:

Conforme lo dispone el decreto 1510 de 2013, existía un plazo prudencial conforme lo dispone los términos para la contratación Estatal para el caso en particular del proceso **PN METUN SA MC 001 2026**, como quiera que este plazo venció el pasado 27 de febrero de 2026 a las 06:00 PM, sin que existiera una manifestación tacita por parte de los oferentes en el entendido de modificar el cronograma y cualquier circunstancia que vulnerara principios y derechos tales como la Igualdad, Equidad y Selección Objetiva en la contratación estatal; quedando en firma el pliego de condiciones definitivo a partir del 27/02/2026 a las 06:01 PM, convirtiéndose en Ley para las partes (Entidad y Oferentes). En este orden de ideas se evidencia que todos los términos y condiciones fueron leídas y acogidas por los 26 oferentes interesados en su momento.

Por otro lado, se evidencia en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), una solicitud de aclaración por parte de las empresas CONTINENTAL EXPERIENCES SAS y AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS, en la cual solicitaban aclaración al siguiente aspecto:

3. Aclaración formularios No 1 Y 2 del Pliego de condiciones:

 De acuerdo con el estudio previo presentado por la entidad, se establecieron distintas formas de análisis de los precios de mercado, como precios de mercado e históricos, en embargo solicitamos a la entidad se aclare si los precios que se deben tener en cuenta como precios techo para la oferta económica son los establecidos en el numeral 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÒN.

 Por ultimo solicitamos a la entidad la posibilidad de cargar dentro del proceso los formularios en formato extensión Word para facilitar el proceso de diligenciamiento de los mismos.

 RESPUESTA: La entidad se reserva lo relacionado a los aspectos económicos referente a precios históricos y de marcado en el pliego de condiciones definitivo, en el entendido que dentro del pliego de condiciones (LEY PARA LAS PARTES), se aplicaron los principios de **transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, imparcialidad e igualdad de condiciones, publicidad y buena fe,** con los cuales se busca la mejor oferta para la entidad, sin restricciones y/o preferencias entre proveedores, **para que finalmente el proveedor sea libre de ofertar precios de acuerdo a su condición como persona natural, persona jurídica, consorcio y unión temporal**.

De acuerdo a la respuesta dada a las aclaraciones de los oferentes mediante comunicado oficial GS-2026-020162-METUN fechado el 02 de marzo de 2026, antes del cierre de la presentación de ofertas, sin lugar a dudas la entidad indica que no publicará ni revelará sus presupuestos estimados, análisis de precios de marcado o datos históricos de costos dentro del pliego de condiciones borrador y definitivo, básicamente, está aplicando una reserva de información para evitar que los proponentes ajusten basándose en topes máximos que la entidad está dispuesta a pagar, buscando así fomentar la competencia **REAL Y DE PRECIOS ACORDES AL COMERCIO ACTUAL** para finalmente obtener el mejor precio posible.

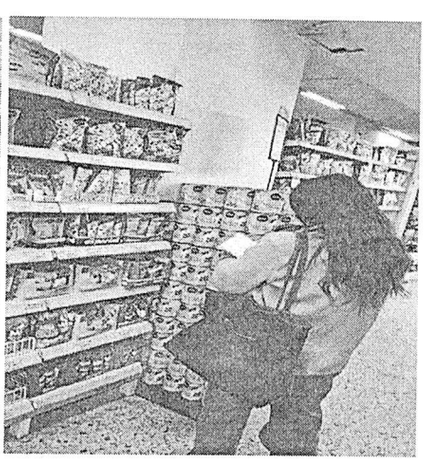
Es importante resaltar que, la entidad precisamente no estableció en el pliego de condiciones los topes máximo ni mínimos para que los oferentes presentaran sus propuestas económicas, teniendo en cuenta que se han detectado algunas maniobras sospechosas y fraudulentas descritas en el comunicado oficial GS-2026-020162-METUN de la siguiente manera:

Por otro lado, en su solicitud de aclaración, manifiesta algo importante y curioso, y es (debido a que en otros procesos la entidad), esta manifestación es de tenerla en cuenta, toda vez que se han detectado y/o identificado que, en anteriores procesos de contratación, varias empresas y personas naturales se han confabulado (Artículo 410-A. Acuerdos restrictivos de la competencia) **referente a acuerdos** directos o indirectamente tienen como propósito eliminar o restringir la competencia en el mercado, específicamente familiares que ofertan un mayor precio y otra el menor, y al momento de subsanar documentos solicitados por la entidad, el proveedor que gana económicamente la oferta no subsana y por sustracción de material finalmente la entidad ha tenido que adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más costosa para la entidad, otra práctica fraudulenta que se ha venido presentando es el suministro de documentos oficiales del proceso antes de su publicación en el SECOP II, por parte de uno o varios funcionarios de la institución a proponentes que se encuentran participando en el proceso de contratación, entre otras prácticas que van en contra vía de las normas legales vigentes tales como las consagradas en el artículo 410 A del Código Penal (Ley 599 de 2000, adicionado por la Ley 1474 de 2011), (Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009), Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 155 de 1959, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, entre otros.

En este orden de ideas, el comité económico hizo la tarea que a todos y cada uno de los oferentes le correspondía realizar, antes de la presentación de sus ofertas, para lo cual, realizó un estudio minucioso en compañía con la Seccional de investigación Criminal e Inteligencia Policía de la Policía Nacional, visitando establecimientos de comercio y/o grandes superficies de mercado del sector, en el cual evidencio precios irrisorios o irregulares en las ofertas presentadas por empresas AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS y CONTINENTAL EXPERIENCES SAS, en lo que respecta al ítem 42 de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad, así:

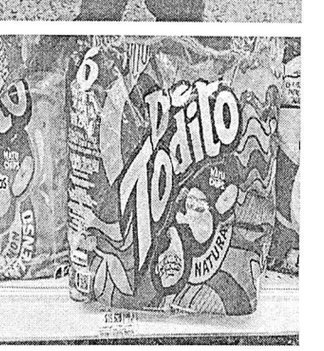
MENÚ 42 (Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas para el LOTE 1 METUN - LOTE 2 DEBOY)			
01 jugo o bebida gaseosa con azúcar de 400 ml, 01 Salchichas en lata peso neto 150 g, 06 porciones de 85 g, vitamina A 1% , hierro 4%, calcio 1%, 01 leche condensada presentación de 90 gr en DOYPACK, 01 Maní con sal x 40 gr grasa 40 %, carbohidratos 3%, proteínas 11%, sodio 12%, calcio 2%, hierro 6%, 01 Paquete de Mezcla de papa, plátano y chicharrón sabor natural, peso neto 45 gramos, (productos que deberán ser de marca reconocida, empacados y entregados en empaque biodegradable)			
PRODUCTO	CONFILANDIA	ARA	EXITO
01 jugo o bebida gaseosa con azúcar de 400 ml	$ 1.600	$ 1.990	$ 2.100
01 Salchichas en lata peso neto 150 g	$ 5.300	$ 4.990	$ 4.900
01 Maní con sal x 40 gr grasa 40 %, carbohidratos 3%	$ 1.958	$ 1.600	$ 2.520
01 leche condensada presentación de 90 gr en DOYPACK	$ 1.600	$ 1.600	$ 3.050
01 Paquete de Mezcla de papa, plátano y chicharrón sabor natural, peso neto 45 gramos	$ 2.450	$ 2.650	$ 3.270
VALOR COMERCIAL TOTAL REAL DEL ITEM	$ 12.908	$ 12.830	$ 15.840









Como se evidencia en el cuadro anexo, no es posible que un oferente pueda cumplir con el objeto y ejecución del futuro contrato, teniendo en cuenta que si la empresa AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS oferta este ítem por un valor de $ 5.545 pesos, y la empresa CONTINENTAL EXPERIENCES SAS oferta dicho ítem por un valor de $ 6.436 pesos, precios sospechosos e irrisorios, toda vez que con ese valor no alcanzaría para cumplir con la totalidad del ítem. Por esta razón se trae a colación el comunicado oficial aclaratorio realizado por la entidad **(ACLARACIÓN QUE SOLICITO PRECISAMENTE LA OFERENTE DE AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS)**, en el entendido de que se da libertar a las empresas de ofertar de acuerdo a su condición como **persona natural, persona jurídica, consorcio y unión temporal**, aplicando en todo caso los principios de igualdad, equidad y transparencia en la contratación Estatal, por lo que la comparación seria con los valores de las tres (3) ofertas presentadas finalmente al cierre del proceso.

Las ofertas sospechosas o colusorias en la contratación estatal colombiana, se caracterizan por alteraciones al procedimiento y/o precios reales en el marcado, similitudes sospechosas o acuerdos anticompetitivos, están penalizadas con prisión de 6 a 12 años, inhabilitación por 8 años y multas (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018). La normativa exige selección objetiva (Ley 1150 de 2007) y las entidades pueden rechazar ofertas por colusión, incumplimiento de requisitos o valores artificialmente bajos.

Dicho lo anterior, la observación realizada por la empresa AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS, no es consistente ni relevante para la entidad de acuerdo a lo dicho, especialmente cuando usted como oferente participante le solicita a la entidad aclaración frente a los precios históricos y de mercado consignados en el estudio previo, misma empresa que referencia lo manifestado por la entidad a su requerimiento, realizando una conclusión errónea frente a la respuesta, toda vez que hay que leer la respuesta completa del comunicado oficial GS-2026-020162-METUN de fecha 02 de marzo de 2026, fecha antes del cierre de la presentación de ofertas, como quiera que la entidad NO le indico que se tendría en cuenta los precios históricos ni de marcado, lo que si le manifestó fue lo siguiente:

> **Se da libertar a las empresas de ofertar de acuerdo a su condición** como **persona natural, persona jurídica, consorcio y unión temporal**, aplicando en todo caso los principios de igualdad, equidad y transparencia en la contratación Estatal, por lo que la comparación seria con los valores de las tres (3) ofertas presentadas finalmente al cierre del proceso. Como quiera que en la misma aclaración se indica que la entidad **se reserva lo relacionado a los aspectos económicos referente a precios históricos y de marcado en el pliego de condiciones definitivo**, en el entendido que dentro del pliego de condiciones (LEY PARA LAS PARTES), condiciones que usted como oferente acepto cuando se presente al proceso **PN METUN SA MC 001 2026**, quedaron claras y expresas y la empresa AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS es consiente y responsable de su propia solicitud realizada a la entidad en temas aclarados para todas las partes.

OBSERVACIÒN No 2 DE AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS
(Solicita Rechazo de la Oferta presentada por la oferente OLGA LUCUA RODRIGUEZ ZAMBRANO)

> La proponente OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO en el formulario No. 3 manifiesta lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE % DE IVA QUE SE APLICA AL SERVICIO OFERTADO
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL QUE APOYARÁ LOS DIFERENTES SERVICIOS DE POLICÍA, SERVICIOS ESPECIALES, FESTIVIDADES Y DEMÁS EVENTOS PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA; PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADJUDICARÁ DE MANERA TOTAL O PARCIAL POR LOTES" (LOTE 1 METUN – LOTE 2 DEBOY)"	8%
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS), PARA EL PERSONAL QUE APOYARÁ LOS DIFERENTES SERVICIOS DE POLICÍA, SERVICIOS ESPECIALES, FESTIVIDADES Y DEMÁS EVENTOS PARA LAS UNIDADES QUE DEPENDEN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA; PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADJUDICARÁ DE MANERA TOTAL O PARCIAL POR LOTES" (LOTE 1 METUN – LOTE 2 DEBOY)"	19%

Concluyéndose que es responsable de IVA, y por este motivo tiene la carga tributaria mencionada, situación que no corresponde con lo indicado en el Registro Único Tributario de fecha 18 de febrero de 2026 que adjunta con la propuesta, toda vez que allí se indica en el acápite de Responsabilidades, Calidades y Atributos, mediante código 49 que no es responsable de IVA, por lo que la información relacionada en el formulario No. 3 no corresponde con la realidad tributaria de la proponente OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, presentando información errada que puede inducir al error a la Entidad, no solo para la ejecución del contrato sino para la comparación de las ofertas y la validación del cumplimiento de las condiciones requeridas en los documentos del proceso.

RESPUESTA:

De acuerdo a lo indicado en la observación de la empresa AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS, una vez verificada la información correspondiente al formulario No 3 y 4 de la propuesta de la oferente OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO, confrontado con el Registro Único Tributario y la certificación de la contadora pública KAROL LORENA ZAMBRANO, encontrando los siguientes documentos aportados así:

☐	19. IVA FORMULARIO 4.pdf	Descargar	Detalle
☐	19.1 certificación.pdf	Descargar	Detalle
☐	14. RUT.pdf	Descargar	Detalle

Una vez revisados y analizados los documentos aportados por la oferente, se puede evidenciar de manera clara que, pese al error en el diligenciamiento de los formularios relacionados en la observación, misma forma anexa una certificación de su contadora y lo más importante es el anexo del Registro Único Tributario (RUT). El RUT no es un simple formulario de inscripción; según el **artículo 555-2 del Estatuto Tributario**, constituye el mecanismo legal para **identificar, ubicar y clasificar** a los sujetos de obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Sí, aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado tiene un peso jurídico fundamental en la contratación estatal en Colombia. Es un requisito obligatorio que certifica la capacidad jurídica, identificación, actividad económica y obligaciones tributarias del proponente, regulado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

Valor Probatorio: Al ser expedido por una autoridad administrativa (DIAN), las diligencias y datos contenidos en él tienen naturaleza de **documentos públicos**, lo que les otorga presunción de veracidad y valor probatorio frente a terceros y otras entidades del Estado.

Identificación Única: A través del Número de Identificación Tributaria (NIT), el RUT individualiza la personería jurídica o natural ante el sistema financiero y comercial, siendo el soporte legal para la existencia de la responsabilidad fiscal

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se puede inferir de manera razonable, que la oferente OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, por tanto, no se atiende o da lugar la observación realizada por AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS.

OBSERVACIÒN DE OLGA LUCUA RODRIGUEZ ZAMBRANO
(Solicita Rechazo de la Oferta presentada por la oferente CONTINENTAL EXPERIENCIES S.A.S)

Se solicita respetuosamente a la Entidad rechazar la oferta presentada por la empresa CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S., toda vez que se evidencia una irregularidad sustancial en su propuesta económica y técnica.

En efecto, el oferente ofreció un ítem dentro de su oferta económica que no solicitó la Entidad Estatal, lo cual implica:

1. Alteración de la estructura de la ficha técnica exigida en el pliego de condiciones.

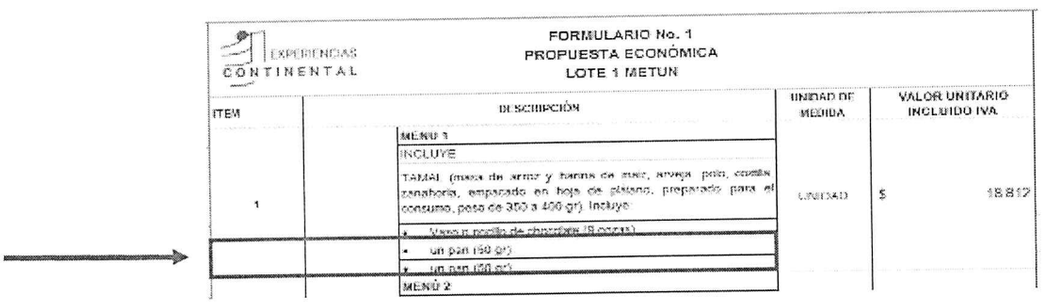
2. Inconsistencia en el cálculo del valor total de la oferta.

3. Desconocimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
 Esta situación no puede considerarse un simple error formal, sino que constituye una modificación sustancial de la oferta económica y técnica, lo cual está expresamente prohibido en el ordenamiento jurídico y en el marco de la contratación estatal no es admisible que un oferente pretenda "ofrecer más" de lo estrictamente solicitado por la Entidad Estatal.

 El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 prohíbe expresamente la mejora de la oferta una vez presentada, con el fin de preservar la igualdad entre proponentes y garantizar la transparencia del proceso.

RESPUESTA:

Una vez verificada la solicitud realizada por la oferente, en relación a las Especificaciones técnicas mimas requeridas por la entidad, y de acuerdo a lo relacionado en la oferta económica, se puede evidenciar lo siguiente:



FORMULARIO No. 1
PROPUESTA ECONÓMICA
LOTE 1 METUN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	MENÚ 1 INCLUYE TAMAL (masa de arroz y harina de maíz, arveja, papa, cebolla zanahoria, empacado en hoja de plátano, preparado para el consumo, peso de 350 a 400 gr) Incluye • Vaso o pocillo de chocolate (8 onzas) • un pan (60 gr) • un pan (60 gr) MENÚ 2	UNIDAD	$ 18.812

De acuerdo a lo manifestado por la oferente, la entidad fue clara en las condiciones en el pliego de condiciones borrador y definitivo PN METUN SA MC 001 2026, como quiera que al adicionar un elemento (modificación de las condiciones) esto genera inconformismo entre otros competidores en el proceso, como quiera que no se puede comprar de manera objetiva un ítem de la oferta económica, toda vez que fue la única oferta que decidió unilateralmente incorporar un artículo adicional. La forma correcta que hubiese optado la empresa CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S, era haberle solicitado a la entidad, una modificación a la ficha técnica y/o especificaciones mínimas requeridas a la entidad, para que se hubiera adendado el proceso y poder darles oportunidad a todos los oferentes en igual de condiciones.

Por lo tanto, se le da la razón a la oferente en el entendido de que no es posible comparar el mismo ítem de la oferta económica presentada por CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S con otras ofertas económicas de proponentes participantes en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LAS OBSERVACIONES:

Una vez revisados y analizados de manera integral **TODOS** los documentos aportados por los oferentes de AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS y OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO; se puede inferir de manera clara y razonable que los oferentes cumplen a cabalidad con los documentos habilitantes de orden económico; por otro lado la empresa CONTINENTAL EXPERIENCES SAS, es rechazada por la parte económica, teniendo en cuenta que modifico la ficha técnica de las especificaciones mínimas requeridas por la entidad, afectado la comparación y/o selección objetiva de las ofertas económicas presentadas.

Finalmente, se puede establecer que la **OFERTA ECONÓMICA** más favorable para la entidad, es la presentada por la oferente **OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO**, de la cual se recomienda a la ordenación del gasto dentro del proceso de selección de la Policía Metropolitana de Tunja para el presente proceso contractual, **de acuerdo a la fórmula empleada por la Tabla Representativa del Mercado (TRM) del segundo día calendario siguiente al cierre de la presentación de las ofertas económicas**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINAL
Proceso PN METUN SA MC 001 2026

1. **OFERENTES:**

LOTE 1 METUN				
N°	OFERENTES	CC / NIT	DOMICILIO	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO	33375301-1	Tunja Boyacá	$ 500.000.000,00
2	AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS	901249012-7	Tunja Boyacá	$ 500.000.000,00
3	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	901681998-4	Tunja Boyacá	$ 500.000.000,00

LOTE 2 DEBOY				
N°	OFERENTES	CC / NIT	DOMICILIO	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO	33375301-1	Tunja Boyacá	$ 800.000.000,00
2	AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS	901249012-7	Tunja Boyacá	$ 800.000.000,00
3	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	901681998-4	Tunja Boyacá	$ 800.000.000,00

2. **EVALUACIÓN ECONÓMICA**: Para la presente evaluación y como se indica en el numeral 2.1 evaluación económica del pliego de condiciones, se aplica lo siguiente:

"Con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, planeación y pluralidad, para la determinación del método se tomarán los dos (02) primeros decimales de la TRM del segundo día calendario siguiente al cierre de la presentación de la oferta económica, el método deberá ser escogido de acuerdo a la siguiente regla:

RANGO	FORMULA NO	MÉTODO FORMULA
PAR	1	MEDIA ARITMÉTICA
IMPAR	2	MAYOR PORCENTAJE DESCUENTO

Se realiza consulta mediante página web https://www.superfinanciera.gov.co, de la Superintendencia Financiera de Colombia, para el día 08/03/2025, donde se evidencia.



TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,795.55	7/Mar/2026 - 9/Mar/2026

Teniendo en cuenta que los dos (02) primeros decimales de la TRM para el día 08 de marzo del 2026 es un número impar y de acuerdo al pliego de condiciones en cual se determina que estos días son calendario, se toma el método de formula Mayor porcentaje descuento así:

Se otorgarán quinientos (500) puntos a aquella propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento por lores (LOTE 1 METUN - LOTE 2 DEBOY).

Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula: Dónde:

LOTE 1 METUN

P = PE P/ O MP *500= Puntos asignados

LOTE 2 DEBOY

P = PE P/ O MP *500= Puntos asignados

P = Puntaje
O_MP = Oferta mayor porcentaje descuento
P_PE = Porcentaje de descuento propuesta a evaluar
Para la evaluación de los ponderables, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se realiza esta ponderación conforme a lo señalado en el pliego de condiciones, por lo que se obtiene los siguientes resultados en la oferta económica y ponderables:

RESULTADOS OFERTAS ECONOMICAS Y PONDERABLES (LOTE 1 METUN)						
N°	OFERENTES	CC / NIT	% DSCTO OFERTA	PUNTOS DESCUENTO OFERTA	PUNTAJE TOTAL PONDERABLES	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
1	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO	33375301-1	21%	500	380	880
2	AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS	901249012-7	17%	405	425	830
3	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	901681998-4	1%	24	261	285

RESULTADOS OFERTAS ECONOMICAS Y PONDERABLES (LOTE 2 DEBOY)						
N°	OFERENTES	CC / NIT	% DSCTO OFERTA	PUNTOS DESCUENTO OFERTA	PUNTAJE TOTAL PONDERABLES	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
1	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO	33375301-1	26%	500	417	917
2	AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS	901249012-7	15%	357	440	797
3	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	901681998-4	1%	19	342	361

De igual manera me permito informar a mi coronel que se solicitó a la proponente OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía No 33.375.301-1, mediante comunicación oficial GS-2026-022367-METUN de fecha 08 de marzo del 2026, información detallada y soportada, siguiendo los lineamientos de la guía para precios artificialmente bajos, con el fin de ratificar precios, calidad y servicios ofertados, teniendo en cuenta el porcentaje de descuento otorgado por el oferente para el LOTE 1 METUN y LOTE 2 DEBOY, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior la proponente Olga Lucía Rodríguez Zambrano el día 09/03/2026 emite respuesta a lo solicitado, donde se puede concluir lo siguiente:

La proponente desvirtuó la sospecha de precios artificialmente bajos mediante el sustento de circunstancias objetivas:

- Eficiencia Logística: El domicilio de la oferente en Tunja garantiza una reducción de costos en desplazamientos y coordinación para ambos lotes.
- Estructura de Costos: Se presentó el desglose detallado donde se cubren los costos directos (62%), gastos generales, y se reserva un margen de imprevistos (8%) y utilidad (4%).
- Capacidad y Experiencia: La oferente cuenta con experiencia, trayectoria en la celebración de contratos con entidades del estado y privadas, de igual manera cuenta con acuerdos comerciales que le permiten acceder a precios preferenciales en insumos.

Se observa que la oferta económica, aunque presenta descuentos significativos (21% para Lote 1 y 26% para Lote 2), responde a una optimización de recursos y no a una subestimación de los costos que ponga en riesgo la ejecución contractual. Los valores unitarios se mantienen dentro de la lógica del mercado y la proponente garantiza la sostenibilidad financiera del servicio.

- **DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO – CUESTIONARIO SECOP II**

N°	OFERENTES	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO LOTE 1 METUN					
		OFERTA PRESUPUESTO OFICIAL SECOP	FORMATO PRESENTACION OFERTA ECONOMICA	DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO CUENTA	OBSERVACIÓN	CERTIFICACIÓN BANCARIA	OBSERVACIÓN
1	AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS	El oferente ofertó el presupuesto total tal como lo indico la entidad Estatal.	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito con un porcentaje de descuento del 17%. Para el LOTE 1 METUN	CUMPLE	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito.	CUMPLE	El proponente aportó la certificación bancaria, emitida por el banco DAVIVIENDA, donde consta la existencia de la cuenta de ahorros damas 108900064859, encontrándose vigente y activa.
2	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO	El oferente ofertó el presupuesto total tal como lo indico la entidad Estatal.	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito con un porcentaje de descuento del 21%.	CUMPLE	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito.	CUMPLE	El proponente aportó la certificación bancaria, emitida por el banco DAVIVIENDA, donde consta la existencia de la cuenta de ahorros 0550488454372514, encontrándose vigente y activa.
3	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	El oferente ofertó el presupuesto total tal como lo indico la entidad Estatal.	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito con un porcentaje de descuento del 1%.	CUMPLE	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito.	CUMPLE	El proponente aportó la certificación bancaria, emitida por el banco BANCOLOMBIA, donde consta la existencia de la cuenta de ahorros 606-000026-14, encontrándose vigente y activa.

N°	OFERENTES	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO LOTE 2 DEBOY					
		OFERTA PRESUPUESTO OFICIAL SECOP	FORMATO PRESENTACION OFERTA ECONOMICA	DATOS BÁSICOS DE BENEFICIARIO CUENTA	OBSERVACIÓN	CERTIFICACIÓN BANCARIA	OBSERVACIÓN
1	AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS	El oferente ofertó el presupuesto total tal como lo indico la entidad Estatal.	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito con un porcentaje de descuento del 15%. Para el LOTE 2 DEBOY	CUMPLE	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito.	CUMPLE	El proponente aportó la certificación bancaria, emitida por el banco DAVIVIENDA, donde consta la existencia de la cuenta de ahorros damas 108900064859, encontrándose vigente y activa.
2	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO	El oferente ofertó el presupuesto total tal como lo indico la entidad Estatal.	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito con un porcentaje de descuento del 26%. Para el LOTE 2 DEBOY	CUMPLE	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito.	CUMPLE	El proponente aportó la certificación bancaria, emitida por el banco DAVIVIENDA, donde consta la existencia de la cuenta de ahorros 0550488454372514, encontrándose vigente y activa.
3	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	El oferente ofertó el presupuesto total tal como lo indico la entidad Estatal.	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito con un porcentaje de descuento del 1%. Para el LOTE 2 DEBOY	CUMPLE	El oferente presenta en su propuesta el formato solicitado debidamente diligenciado y suscrito.	CUMPLE	El proponente aportó la certificación bancaria, emitida por el banco BANCOLOMBIA, donde consta la existencia de la cuenta de ahorros 606-000026-14, encontrándose vigente y activa.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

Para la evaluación financiera del proceso de selección abreviada de menor cuantía de la Policía Metropolitana de Tunja PN METUN SA MC 001 2026, según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, se verifica la capacidad de los oferentes para cumplir con las obligaciones del contrato mediante el análisis de indicadores financieros.

RESULTADO EVALUACION DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS OFERENTES							
N°	OFERENTES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO
1	AS CIFRAS Y ACTIVOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONTINENTAL EXPERIENCES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo anterior, tras el cierre de la etapa de evaluación y ponderación de los factores económicos y financieros, la proponente **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ ZAMBRANO**, identificada con C.C. 33.375.301-1, obtuvo la máxima calificación en ambos lotes para el proceso **PN METUN SA MC 001 2026**:

- **Lote 1 (METUN):** 880 puntos.
- **Lote 2 (DEBOY):** 917 puntos.

Lo anterior, debido a que la oferta presenta un descuento del **21% (LOTE 1)** y **26% (LOTE 2)**, se agotó el procedimiento de aclaración de precios conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual, se requirió a la oferente **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ ZAMBRANO,** mediante comunicado oficial GS-2026-022367-METUN fechado el 08/03/2026, para que justificará lo concerniente a los precios artificialmente bajos de su oferta, misma que dio oportunamente respuesta dentro de los plazos estipulados por la Entidad, justificación que cumple con los parámetros establecidos por la Ley.

Atentamente,

Subintendente **AIDA PIEDAD TORRES LOPEZ**
Evaluadora económica proceso PN METUN SA MC 001 2026

Fecha de elaboración: 17/03/2026
Ubicación: D:\. SOLICITUDES 2026

Carrera 11 19 -85 Tunja
Teléfono: 608-7405820 opción 5
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA